

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09:00 hrs. del día a los 13 días del mes de agosto del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Fiscal la Dra. Eugenia Vallejos, la Sra. Defensora Patricia Fernandez, y el condenado .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada 'MARTINEZ, EMANUEL NICOLAS' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00074-P-2026.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de controlar la modalidad de prisión domiciliaria que actualmente detenta la pena del condenado. Ello en razón de un informe de fecha 07/08/2026 confeccionado por el IAPL.

Se deja constancia, que oportunamente se dio intervención a la SENAF y la Defensoría de Menores. Que hasta el momento se ha recibido únicamente una solicitud de ampliación de información por parte de la SENAF, pero no se ha recibido un informe que de cuenta efectiva sobre los resultados de la intervención de dicho organismo frente a la situación oportunamente denunciada por el IAPL

El Juez entiende prudente que previo a todo se cite a la representante de la SENAF para que informen sobre las gestiones efectivamente realizadas.

Así, se le da la palabra a la Sra. Fiscal, quien expresa/dictamina: Tal cual lo manifestó, el Juzgado les dio intervención. La SENAF frente a dicha intervención pidió mayor información. Hasta hoy no contamos con toda la información de la intervención que el mencionado organismo debe realizar a los fines de evaluar alguna medida respecto a las menores, si es que advierten alguna situación de vulnerabilidad y/o riesgo. Desde su ministerio oficiar nuevamente a la SENAF requiriendo su urgente intervención a los fines de meritar la situación vinculada con el condenado y las menores. Hoy no se esta en condiciones de dictaminar de forma completa debido a que le falta información respecto a la intervención del SENAF. Se compromete a retirar la intervención de la

SENAF con toda la información y precisiones que dicho organismo requirió. Se va a acompañar el informe socioambiental que se efectuó en las etapas anteriores a la ejecución. Recepcionada una respuesta, se va a elevar al Juzgado.

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Comparte lo manifestado por la Fiscalía. Es la SENAF el organismo adecuado para evaluar la situación de las menores. Es el cuidado de las menores que motivo en su momento el prisión bajo la modalidad domiciliaria. Entiende que es importante la presencia de los profesionales de la SENAF en la próxima audiencia. También es importante que el informe sobre su efectiva intervención sea incorporado con anterioridad a la nueva fecha de audiencia. La Defensa considera que se de un plazo de cinco días al SENAF.

El condenado manifiesta que se compromete a cumplir las pautas de conducta que le fueron impuestas.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: Se va a reiterar la intervención de la SENAF con la nueva información que se comprometió a brindar la Fiscalía. Se va a fijar nueva fecha de audiencia para el día 08 de septiembre a las 09:00hs, para evaluar la continuidad de la prisión domiciliaria. Si el informe arroja una situación que amerite su tratamiento urgente, la audiencia se adelantara. Considera que es prudente que se disponga un plazo de cinco días hábiles para que el SENAF remita un informe sobre la situación.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.- Tener presente lo convenido por las partes en esta audiencia respecto a la situación procesal de MARTINEZ, EMANUEL NICOLAS. No habiéndose expedido la SENAF, se le va a requerir que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, proceda a cumplir con la intervención solicitada (en función de lo informado oportunamente por el IAPL), evalúe la situación de las menores de edad y nos remita un informe sobre la intervención realizada y sobre la situación de las menores de edad. Ello bajo apercibimiento de incumplir con una orden judicial. Notificar a la responsable de dicho organismo.

II.- Fija nueva fecha de audiencia de control para el día 08 de septiembre a las 09:00hs, con la intervención de las partes técnicas, el condenado y citar a la misma

a la responsable del SENAF.

III.-Intimarlo a MARTINEZ, EMANUEL NICOLAS a que cumpla estrictamente las pautas de conducta impuestas, bajo apercibimiento de revocar la modalidad de prisión domiciliaria ante un nuevo incumplimiento.

IV.- Pedir nuevamente la intervención de la Defensoría de Menores.

V.-Registrar, protocolizar y oficiar.

Las partes manifiestan que no hay voluntad recursiva. En consecuencia, el juez manifiesta que lo resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8